

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 250-2024-MPMN**

Moquegua, 19 de diciembre de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO:**

En “Sesión Ordinaria” del 18-12-2024; El Informe Legal N° 1823-2024-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, mediante el Informe N° 2056-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, en fecha 16 de diciembre del 2024, solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita “Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente el Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de Contenedores) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, asimismo menciona que la ciudad de Moquegua, cuenta con nuevos camiones compactadores, los cuales vienen con el sistema de levanta contenedores y su uso constante, ha ocasionado que las orejas de los contenedores se vayan desgastando de manera más rápida, además de mencionar que se cuenta con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos municipales, que están ubicados en lugares estratégicos, dichos contenedores en su mayoría ya cumplieron su ciclo de vida útil, por lo que necesitan ser renovados por contenedores nuevos. Indica que se ha podido identificar nuevos puntos críticos por acumulación de residuos sólidos municipales, estos deben ser atendidos de manera oportuna mediante su limpieza con la finalidad de evitar que se generen focos infecciosos que afecten la salud de los pobladores que viven en los alrededores y causen la contaminación de dichas zonas;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del Informe N° 0710-2024-GSC/GM/MPMN, remite la solicitud de “Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente el Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de Contenedores) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, mencionando que para mejorar el servicio de limpieza pública y recojo de

residuos sólidos; se deben reemplazar los contenedores dañados por unos nuevos que permitan realizar el trabajo de la manera más adecuada posible, por lo que, sugiero a través de su Despacho se canalice de Servicios Públicos en situación de emergencia y se pueda gestionar los recursos necesarios para la compra de 400 contenedores;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, se establece la finalidad se tiene que se establece las materias de competencia municipal, en su artículo 73º numeral 4) sub numeral 4.5) en materia de desarrollo y economía local, busca el fomento de turismo local sostenible;

Que, la Ley N° 27972, en su Capítulo II del Título V LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, precisándose el artículo 80º establece lo siguiente. “2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”, y con relación a las COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, en su establece como funciones específica “3.1) Proveer el servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, en ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Limpieza Pública, asimismo, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo, en su artículo 3º respecto del Servicio de Limpieza Pública, establece que: “El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas (...);”

Que, por otro lado, cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 22º, respecto al Servicio de Limpieza Pública, se indica lo siguiente: “(...) la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo”;

Que, de la solicitud de Declaratoria en situación de Emergencia, se sustenta en el Informe N° 2056-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, expone la vulnerabilidad del Servicios de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de contenedores), indicándose lo siguiente:

#### SITUACIÓN ACTUAL:

- 2.3 Actualmente la ciudad de Moquegua cuenta con nuevos camiones compactadores, los cuales vienen con el sistema de levanta contenedores y su uso constante, ha ocasionado que las orejas de los contenedores se vayan desgastando de manera más rápida. Asimismo, se cuenta con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos municipales, qué están ubicados en lugares estratégicos, dichos contenedores en su mayoría ya cumplieron su ciclo de vida útil, por lo que necesitan ser renovados por contenedores nuevos. Además, se ha podido identificar

- nuevos puntos críticos por acumulación de residuos sólidos municipales, éstos deben de ser atendidos de manera oportuna mediante su limpieza con la finalidad de evitar que se generen focos infecciosos que afecten la salud de los pobladores que viven en los alrededores y cause la contaminación de dichas zonas.
- 2.4 El cambio climático y aumento de la temperatura provoca que los residuos sólidos en los contenedores se descompongan de manera más rápida, ocasionando malos olores y atentando contra la salud pública, por lo cual es necesario una mayor frecuencia de recojo, de residuos sólidos municipales. Asimismo, es preciso indicar que, la vida útil de los contenedores es de 2 a 4 años aproximadamente, pero debido a las condiciones climáticas (sol intenso) y los trabajos constantes, su vida útil se reduce a 1 año y medio aproximadamente.
- 2.5 El incremento poblacional (nuevos asentamientos humanos) que viene experimentando el distrito de Moquegua y sus centros poblados ha provocado que haya un aumento en la generación de residuos sólidos municipales, esto ha llevado a la implementación de más puntos de acopio de residuos sólidos municipales (los cuales deben contar con contenedores), a la reestructuración y creación de nuevas rutas de recojo de residuos con la finalidad de satisfacer la demanda de recojo de dichos residuos.
- 2.6 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, realiza supervisiones inopinadas de manera semestral a los puntos críticos por acumulación de residuos sólidos municipales, al finalizar dichas supervisiones se levanta una ficha de verificación. Asimismo, dicha entidad tiene en funcionamiento un aplicativo móvil denominado Reporta Residuos, la cual permite que los ciudadanos puedan reportar la acumulación de residuos en la vía pública mediante fotos y de no ser atendido somos sujetos a sanciones. Es preciso mencionar que, ya no es posible seguir sosteniendo constantemente la limpieza pública por la falta de contenedores, lo que acarrearía la imposición de multas por parte del OEFA.

#### ACCIONES POR REALIZAR:

- ✓ Aprobación y ejecución del plan de trabajo "PLAN DE TRABAJO ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE 1100 LITROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA Y SUS CENTROS POBLADOS" el cual tiene como objetivo garantizar y mejorar el sistema de recojo y transporte de los residuos sólidos municipales generados en el distrito de Moquegua y sus centros poblados.
- ✓ Reestructuración y ampliación de las rutas de recojo de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua y sus centros poblados.
- ✓ Instalación de puntos de Centro de Acopio Temporal de residuos sólidos municipales priorizados del distrito de Moquegua y sus centros poblados.

#### CONCLUSIONES:

- 3.1. Estando a lo desarrollado en el presente documento solicito la "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE: EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (ACUMULACIÓN A TRAVÉS DE CONTENEDORES) DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" por un periodo de 60 días calendarios.
- 3.2. La Sub Gerencia de Servicios Públicos a través de la Declaratoria de Situación de Emergencia por Peligro Inminente, realizará las diferentes acciones que ayudarán a mejorar el sistema de recojo de los residuos sólidos municipales del Distrito de Moquegua y sus Centros Poblados.
- 3.3. Se tienen programados los mantenimientos correspondientes (limpieza y desinfección) a los contenedores de 1100 litros para garantizar el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos (acumulación a través de contenedores) a través de los fondos de plan de incentivos y de Recursos Directamente Recaudados.
- 3.4. Se está garantizando el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos generados en el Distrito de Moquegua y sus centros poblados a través de la contratación de auxiliares de recojo de residuos sólidos municipales y operadores de los camiones compactadores de residuos sólidos.
- 3.5. Ante el incremento de la generación de residuos sólidos por las fiestas navideñas y de año nuevo, se advierte aun el PELIGRO INMINENTE, del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos (acumulación a través de contenedores).

Que, para la Declaratoria en Situación de Emergencia, debemos mencionar que es una situación imprevista que por la posibilidad de producir daños a personas, instalaciones y/o procesos, requiere una acción inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que se pudieran ocasionar, asimismo definir el Peligro inminente como: "Probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica, que amerite la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos";

Que, estando a ello, revisada la normativa se tiene que no existe el dispositivo legal que se ajuste a la solicitud incoada por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por lo que en aplicación al principio de Deficiencia de Fuentes, contemplada en el Artículo VII, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General donde se establece que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho



administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento, supletoriamente se aplicar la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, es importante mencionar que el trámite de la solicitud de Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente el Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de Contenedores) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es necesario indicar que, la Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente el Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de Contenedores) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, buscará de carácter urgente continuar con la intervención inmediata, para adoptar las acciones preventivas y correctivas y de rehabilitación que correspondan, en el marco de las competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de Limpieza Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además que permitirá iniciar con las acciones necesarias y/o medidas excepcionales, destinadas a enfrentar una situación de crisis, para garantizar y mejorar el sistema de recojo y transporte de los residuos sólidos municipales generados en el distrito de Moquegua y sus centros poblados. La declaratoria por peligro inminente el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos (Acumulación a través de Contenedores) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, tendrá carácter temporal, y que el plazo de 60 días será utilizado estrictamente para cumplir con la finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la prestación de servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación en los Contenedores de Basura), para el bienestar de la población Moqueguana;

Que, a través del Informe Legal N° 1823-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de solicitud de **"DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS (ACUMULACIÓN A TRAVÉS DE CONTENEDORES) DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**, por el plazo de 60 días, mediante Acuerdo de Concejo, con la finalidad de iniciar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias para mejorar el sistema de recojo de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua y sus Centros Poblados, su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente, de conformidad con el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente el Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos (Acumulación a través de Contenedores), de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el plazo de 60 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE